



Proyecto de Ley N° 5803/2023-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
26298 LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS
FUNERARIOS, A FIN DE PROMOVER
CREMATORIOS

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 26298 LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, A FIN DE PROMOVER CREMATORIOS

Artículo 1. – Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto promover la implementación y utilización de crematorios en ciudades con una población igual o superior a 150,000 habitantes. Esta medida busca garantizar un acceso equitativo y digno a los servicios funerarios de cremación, teniendo en cuenta las tendencias demográficas, el uso óptimo del suelo y la protección del medio ambiente. Asimismo, se busca asegurar que estas instalaciones operen bajo estándares técnicos, sanitarios y ambientales que garantizan la integridad y respeto hacia los fallecidos y sus familias.

Artículo 2. – Modificación del artículo 13 modifica la Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios

Modifíquese el artículo 13, en los términos siguientes:

*"Artículo 13.- El servicio funerario de Cremación podrá ser prestado por personas jurídicas, nacionales y extranjeras, con autorización de la Autoridad Sanitaria. **La Municipalidad Provincial que tenga una población superior a ciento cincuenta mil habitantes, debe prestar el servicio funerario de cremación por cualquiera de las modalidades dispuestas en el Art. 53o. de la Ley No. 23853, "Ley***

Orgánica de Municipalidades", de acuerdo con los requisitos técnico-sanitarios que establece el Reglamento; cuando la Municipalidad Provincial cuente con una población inferior a los ciento cincuenta mil habitantes, podrá prestar el servicio funerario de cremación.

La Municipalidad Distrital, donde se ubique el crematorio, controlará su funcionamiento.

Artículo 3.- Incorpora el artículo 13-A, a la Ley N° 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios:

Se incorporar el siguiente artículo 13-A, en los términos siguientes:

Artículo 13-A: Obligatoriedad de crematorios en distrito con alta población

- 1. Todo distrito que cuente con una población superior a los 150,000 habitantes, debe de contar con al menos un crematorio en funcionamiento y en condiciones óptimas para ofrecer servicios funerarios de cremación a la población.***
- 2. Las municipalidades distritales serán responsables de garantizar la existencia y correcto funcionamiento de los crematorios en su jurisdicción.***
- 3. Los crematorios deberán cumplir con todas las normas ambientales y sanitarias vigentes, garantizando una operación que minimice el impacto al medio ambiente y asegure la dignidad y respeto hacia los fallecidos y sus familias.***
- 4. Las municipalidades podrán realizar convenios con entidades privadas para la gestión y operación de los crematorios, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de las disposiciones presentes en esta ley y otras normativas complementarias."***

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. – Plazo para implementación.

Las Municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, que se encuentren en la obligación de prestar el servicio de cremación, tendrán un plazo de un año después de aprobado la presente Ley, para la adecuación e implementación de su crematorio.

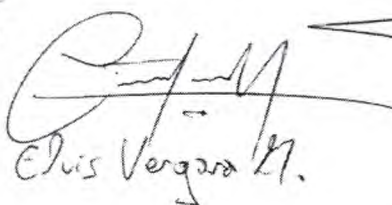


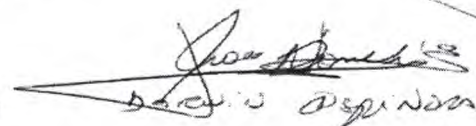
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

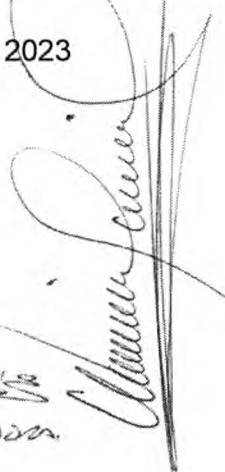
Lima, agosto de 2023

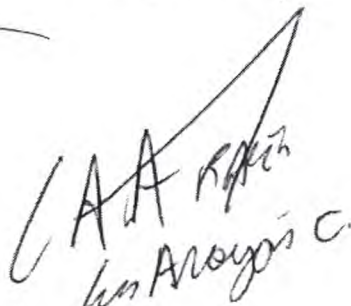
 
JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

 
CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR


Elis Vergara M.


Carlos Alvarado


Carlos Alvarado


Carlos Alvarado



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **4** de **setiembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5803/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y,**
2. **SALUD Y POBLACIÓN.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- ANTECEDENTES

Problemática Actual

El acelerado crecimiento de nuestras ciudades y la densificación poblacional han ejercido una presión sin precedentes sobre los servicios básicos y esenciales, entre los que se encuentran los servicios funerarios. Los cementerios, que históricamente han servido como lugares de descanso final, enfrentan una sobresaturación, con poco o ningún espacio disponible para futuros entierros. Esta situación ha llevado a un incremento en los costos funerarios, dificultando para muchas familias el acceso a servicios dignos y adecuados en momentos de duelo.

El modelo tradicional de entierro también tiene importantes implicaciones desde el punto de vista ambiental y urbanístico. La expansión de los cementerios requiere una gran extensión de terreno, que en ciudades densamente pobladas podría tener usos más sostenibles. Además, los procesos asociados al entierro tradicional, desde la construcción de ataúdes hasta la utilización de productos químicos para la conservación, tienen un impacto ecológico que no puede ser ignorado.

A nivel global, muchas ciudades han reconocido los desafíos mencionados y han adoptado la cremación como una solución práctica y respetuosa. La cremación, además de ser una opción que reduce el impacto ambiental, también ofrece a las familias alternativas más flexibles y económicas en términos de rituales funerarios y conservación de restos.

Es necesario que nuestro país se alinee con estas tendencias internacionales y responda de manera proactiva a la cambiante dinámica demográfica, ofreciendo soluciones que respeten tanto al medio ambiente como a la dignidad humana.

Dada la problemática identificada y entendiendo las ventajas y beneficios de la cremación, proponemos la modificación de la Ley N° 26298 para introducir la obligatoriedad de la existencia de crematorios en ciudades con una población superior a 200,000 habitantes. Con ello, buscamos garantizar que toda persona tenga acceso a servicios funerarios adecuados, dignos y sostenibles, independientemente del contexto urbanístico y ambiental en el que se encuentre.

La vida urbana contemporánea exige soluciones innovadoras y adaptadas a los desafíos actuales. Con la propuesta de modificación de la Ley N° 26298, pretendemos no solo resolver un problema práctico de espacio y costos, sino

también ofrecer una alternativa más respetuosa con el medio ambiente y acorde con las tendencias globales en el manejo post mortem.

2.- MARCO NORMATIVO

- a) **Constitución Política del Perú de 1993:** Artículo 2.º - Derechos fundamentales de la persona: Este artículo garantiza los derechos fundamentales, que pueden relacionarse indirectamente con la propuesta, especialmente en lo que respecta a un trato digno, y el Artículo 68.º: Obliga al Estado a promover el uso sostenible de sus recursos naturales.
- b) **Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios:** Esta es la ley principal que se busca modificar. Es esencial revisar todos sus artículos para identificar aquellos que podrían tener un impacto o relación con la propuesta.
- c) **Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: Artículo 28.º y 29.º:** Relativos a la calidad del aire y el control de emisiones, que podrían aplicarse al funcionamiento de crematorios.
- d) **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:** Artículos relacionados con las competencias municipales en servicios públicos: Se debe considerar la autonomía y competencias de las municipalidades para la implementación de la propuesta en sus jurisdicciones.
- e) **Normativas Técnicas o Sanitarias relacionadas:** Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Cementerios: Si bien esta normativa es específica para cementerios, puede ofrecer directrices que puedan adaptarse o tener relevancia para los crematorios.
- f) **Instrumentos Internacionales:** Protocolo de San Salvador: Perú es signatario de este protocolo, que en su Artículo 11 menciona el derecho a un ambiente sano. Aunque no es específico sobre la cuestión funeraria, sí resalta la importancia del manejo medioambiental.



Modelo de crematorio

3.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Para promover la implementación de crematorios en ciudades con alta densidad poblacional, los posibles efectos serían:

1. **Homogenización de Servicios Funerarios:** Al hacer obligatorio que ciudades con más de 200,000 habitantes tengan crematorios, se garantiza una oferta homogénea de servicios funerarios en el país, permitiendo que más ciudadanos tengan acceso a diferentes opciones en el momento del deceso.
2. **Descongestión de Cementerios:** Muchos cementerios en ciudades densamente pobladas enfrentan el problema de la falta de espacio. Al promover la cremación, se puede aliviar este problema y garantizar un uso más sostenible del terreno.
3. **Cambios Culturales:** Aunque la cremación ya es una práctica aceptada en muchos lugares, su promoción y facilidad de acceso podrían acelerar un cambio cultural, haciendo que más personas la consideren como una opción viable y respetuosa.
4. **Efecto Ambiental Positivo:** A largo plazo, al reducir la cantidad de espacio de tierra necesario para entierros, y considerando prácticas ecológicas en crematorios, puede haber un impacto ambiental positivo. Esto, sin embargo, requiere que los crematorios operen con tecnologías limpias que minimicen las emisiones.

5. **Incentivo Económico:** La norma podría incentivar inversiones en el sector funerario, generando empleo y estimulando la competencia, lo que podría derivar en servicios de mayor calidad y precios más competitivos.
6. **Revisión de Normativas Conexas:** La vigencia de la nueva norma podría llevar a la revisión y actualización de otras regulaciones relacionadas, como las normas de construcción y operación de crematorios, regulaciones ambientales relacionadas con emisiones y residuos, entre otras.
7. **Necesidad de Campañas Informativas:** Con la vigencia de la nueva norma, podría ser necesario que el Estado o las entidades municipales realicen campañas de información y sensibilización para educar a la población sobre los beneficios y procedimientos de la cremación.
8. **Desafíos en Implementación:** Si bien la norma establecería la obligatoriedad de tener crematorios, su implementación práctica podría enfrentar desafíos, como la búsqueda de ubicaciones adecuadas, la adquisición de tecnología moderna, y la capacitación del personal.
9. **Jurisprudencia:** La implementación de la norma y su interpretación en casos específicos podrían generar jurisprudencia relevante que refine o aclare la aplicación de la ley en el futuro.

En resumen, la vigencia de la norma tendría un impacto significativo tanto en el sector funerario como en la sociedad en general, llevando a cambios culturales, económicos y ambientales. Es esencial monitorear y evaluar estos efectos para garantizar que la implementación de la ley cumpla con sus objetivos y se adapte según las necesidades emergentes.

4.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En el caso de la modificación propuesta para la Ley N° 26298 en Perú, que busca promover la implementación de crematorios en ciudades con alta densidad poblacional, es necesario considerar tanto costos tangibles como intangibles, así como beneficios directos e indirectos.

1. Costos:

a. Costos Directos:

- **Infraestructura:** Costo de construcción, equipamiento y mantenimiento de los crematorios.
- **Operación:** Costo de empleados, energía, mantenimiento y otros costos operativos.

- **Licencias y permisos:** Costos administrativos relacionados con la obtención de permisos y cumplimiento de regulaciones.
- **Educación y sensibilización:** Costo de las campañas de información para la sociedad sobre el proceso y beneficios de la cremación.

b. Costos Indirectos:

- **Cambio cultural:** Potenciales resistencias culturales o religiosas hacia la cremación.
- **Impacto ambiental:** A pesar de que se espera un impacto positivo a largo plazo, en el corto plazo, podría haber emisiones relacionadas con la operación de los crematorios.

2. Beneficios:

a. Beneficios Directos:

- **Ahorro de espacio:** La cremación reduce la necesidad de espacio para entierros, lo que puede resultar en ahorros significativos para las municipalidades y privados.
- **Alternativa para familias:** Proporciona una opción adicional a las familias en el momento de un deceso.
- **Ingreso para municipios:** Si los crematorios son operados por las municipalidades, estos podrían generar ingresos a través de tarifas y servicios relacionados.

b. Beneficios Indirectos:

- **Impacto ambiental:** A largo plazo, al reducir la expansión de cementerios, se puede conservar espacio verde y reducir el impacto ambiental.
- **Cambio cultural:** Promoción de una práctica más sostenible y moderna.
- **Estímulo económico:** Generación de empleos y posibles inversiones en el sector funerario.
- **Mejora en servicios funerarios:** Con más competencia y oferta, se puede mejorar la calidad de los servicios funerarios.

3. Balance Costo-Beneficio:

Una vez identificados y cuantificados en la medida de lo posible tanto los costos como los beneficios, se realiza una comparación para determinar si los beneficios superan a los costos. Si el resultado es positivo, el proyecto o política

podría considerarse viable desde el punto de vista económico. Es importante recordar que, en muchos casos, no todos los beneficios o costos pueden cuantificarse fácilmente en términos monetarios, por lo que se debe hacer una evaluación cualitativa paralela.

5.- INCIDENCIA AMBIENTAL

1. Beneficios Ambientales:

- Reducción de la Expansión de Cementerios: La cremación disminuye la demanda de tierra para nuevos entierros. Menos expansiones de cementerios significa conservación de espacios verdes, menor alteración de ecosistemas y hábitats, y potencialmente menos desplazamiento de comunidades o utilización de terrenos de cultivo.
- Menor Uso de Recursos: En comparación con entierros tradicionales, la cremación utiliza menos recursos como madera para ataúdes y productos químicos para embalsamamiento, lo que puede reducir la demanda y el impacto de extracción de estos recursos.

2. Retos o Impactos Negativos:

- Emisiones de Crematorios: Los crematorios emiten gases y partículas durante la incineración. Esto puede incluir dióxido de carbono (CO₂), óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono y otras partículas. Si bien la tecnología moderna ha reducido considerablemente estas emisiones, siguen siendo una preocupación ambiental.
- Emisión de Mercurio: Las amalgamas dentales en cadáveres pueden emitir mercurio durante la cremación, un elemento que es tóxico y puede acumularse en el medio ambiente.
- Consumo de Energía: Los crematorios requieren energía, generalmente en forma de gas natural o electricidad, para funcionar. Esto puede aumentar la demanda energética y, dependiendo de la fuente de energía, puede tener un impacto en las emisiones de gases de efecto invernadero.

3. Consideraciones Adicionales:

- Adopción de Tecnologías Limpias: La inversión en tecnologías modernas y más eficientes puede minimizar las emisiones y el impacto ambiental de los crematorios. Las regulaciones y estándares estrictos pueden garantizar que se empleen las mejores prácticas disponibles.

- **Reciclaje de Metales:** Post-cremación, hay una oportunidad de reciclar materiales como prótesis, implantes y otros metales. Esto no sólo reduce el impacto ambiental, sino que puede generar un pequeño ingreso.
- **Cambio Cultural y Educación:** Es esencial informar y educar a la probidad sobre los beneficios y desafíos ambientales de la cremación para tomar decisiones informadas.

Mientras que la implementación de crematorios en ciudades densamente pobladas puede presentar beneficios ambientales significativos en comparación con las prácticas funerarias tradicionales, es fundamental abordar y mitigar los posibles impactos negativos. La adopción de tecnologías avanzadas, regulaciones estrictas y la promoción de buenas prácticas pueden ayudar a maximizar los beneficios y minimizar los desafíos.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República